

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Fomento.

#### REGLAMENTO

para la Escuela de Capataces de minas y Maquinistas conductores de Cartagena.

(Continuacion.)

#### Enseñanza para Maquinistas.

Art. 4.º La enseñanza de Maquinistas conductores se dará en un año y comprenderá:

Nociones elementales de Geometría.

Ideas generales de Mecánica.

Estudio de los motores hidráulicos y de vapor aplicados á la minería.

Evaporacion; propiedades del vapor de agua.

Metales que se emplean en las máquinas.

Combustibles usados en las mismas.

Organos esenciales de las máquinas de vapor é hidráulicos.

Combustion. Hornos; modo de dirigir el fuego.

Calderas; reglas para su manejo incrustaciones; aparatos de alimentacion; indicadores de presión.

Modo de manejar dichas máquinas, operaciones para ponerlas en marcha y pararlas.

Particularidades de las máquinas especiales; máquinas de extraccion; máquinas de desagüe locomotoras.

Dibujo lineal, y prácticas del manejo de máquinas de vapor.

Art. 5.º Las clases del primer año

se distribuirán del modo siguiente: una leccion semanal de Trigonometría y Topografía; dos lecciones de Física; otras dos lecciones de conocimiento de minerales y rocas, y un día á la semana se dedicará al dibujo lineal y topográfico.

Art. 6.º En el segundo año se darán tres lecciones semanales de laboreo de minas; dos lecciones de ensayos de minerales y preparacion mecánica, y un día se empleará en el dibujo.

Art. 7.º La asignatura para Maquinista tendrá cinco lecciones semanales y el día restante se dedicará al dibujo lineal.

Art. 8.º La enseñanza en la Escuela durará desde 1.º de Octubre á 1.º de Junio, y la asistencia de los alumnos deberá ser de dos horas diarias.

#### CAPITULO II.

Condiciones para ingresar en la Escuela.

Art. 9.º Para ingresar en la Escuela se necesitará acreditar que el solicitante ha cumplido 18 años y sabe leer y escribir. Además para ser admitido á la enseñanza de Capataces tendrá que sufrir examen de elementos de Aritmética, Algebra y Geometría plana, y del espacio, y ser aprobado en dichas asignaturas. Los que hayan de dedicarse á Maquinistas solo sufrirán examen de Aritmética elemental.

#### CAPITULO III.

Exámenes anuales y generales.

Art. 10. Concluida la enseñanza anual se verificarán los exámenes de cada una de las asignaturas en el mes de Junio, bajo la presidencia honorífica de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena.

Constituirán el Tribunal de exámenes los Profesores de la Escuela, y en el caso de no haber mas de dos deberá tambien formar parte del

mismo uno de los Ingenieros destinados al servicio del distrito de Murcia.

Art. 11. Si algun alumno fuese reprobado en una ó mas asignaturas podrá repetir en el año inmediato las materias en que no se halle impuesto; pero si examinado por segunda vez de aquella no obtuviese la aprobacion, será excluido de la Escuela.

Art. 12. Para cada alumno que se examine se extenderá por duplicado una nota de calificacion firmada por los Vocales del Tribunal de exámenes con las notas de Sobresaliente, Bueno, Mediano é insuficiente.

Art. 13. Los alumnos de la enseñanza de Capataces que saquen á lo menos la nota de Buenos por unanimidad, y acrediten además haber trabajado durante dos años en labores interiores de minas y hayan dado pruebas de aprovechamiento en los trabajos prácticos de las diferentes asignaturas de la carrera, recibirán el titulo de Capataz de minas.

Para obtener el titulo de Maquinista conductor será necesario conseguir á lo menos la calificacion de Bueno por unanimidad, y acreditar haber trabajado durante dos años como oficial de herrería, y llevar además un año de práctica en el manejo de máquinas de vapor.

Los que no rennan todas las condiciones especificadas en los dos párrafos anteriores, podrán obtener certificacion de las calificaciones que hayan conseguido en cada una de las asignaturas estudiadas en la Escuela.

#### CAPITULO IV.

De los titulos de capataces y Maquinistas.

Art. 14. Los titulos de Capataz de minas y Maquinistas serán expedidos por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en vista de la propuesta elevada por

el Subdirector, por conducto del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, con remision de una de las notas originales de calificacion.

Estos titulos se expedirán sin mas gastos que los de timbre.

(Se continuará.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1632.

#### Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas doce Concejales del Ayuntamiento de Iznajar, admitidas por la Corporacion las renunciaciones y comunicadas á este Gobierno civil las vacantes segun lo preceptúa el art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los dias 13, 14, 15 y 16 del próximo mes de Marzo, se verifique la eleccion parcial prevenida que el mismo art. 47 indica, á fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 27 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1633.

#### Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas doce Concejales del Ayuntamiento de Rute, admitidas por la Corporacion las renunciaciones y comunicadas á este Gobierno civil las vacantes segun lo que preceptúa el art. 47 de la ley municipal, he acordado que en los dias 17, 18, 19 y 20 del próximo mes de Marzo, se verifique la eleccion parcial prevenida por el mismo artículo 47 y en los términos que el 45 indica, á fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 27 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

## Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Febrero del año económico de 1883 á 1884.  
Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 14 de Febrero de 1884.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		Total por capítulos.	Total por secciones.
	Gastos obligatorios.			
	Capítulo I.—Administracion provincial.			
	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Personal de la Diputacion.	6385 17		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	617 25		
1.	Material de la Diputacion de fondos provinciales.	2864 58		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	31 25		
2.	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	791 33	11918 75	
3.	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	291 67		
	Material de estas Comisiones.	125		
4.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	687 50		
	Material de Arquitectura.	125		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.	Gastos de quintas.	520 83		
2.	Idem de bagajes.	1204 17	3037 50	
3.	Id. de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»	500		
4.	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	250		
5.	Idem de calamidades públicas.	562 50		
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	452 18		
2.	Pensiones concedidas legalmente.	783 33	1006 96	
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	71 45		
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.	Junta provincial del ramo.	1391 58		
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3871		
	Id. id. id. del de Cabra.	739		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	1315		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	659	10638 58	
4.	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza.	487 50		
5.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1446 42		
6.	Biblioteca provincial.	479 08		
7.	Museo provincial.	250		
	Capítulo VI.—Beneficencia.			
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	14859 21	43976 92	
3.	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	17521 20		
4.	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	11596 51		
	Capítulo VII.—Correccion pública.			
1.	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	70262 04
	SECCION SEGUNDA.			
	Gastos voluntarios.			
	Capítulo II.—Carreteras.			
2.	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30404 50	30404 50	
	Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	11385 42	11385 42	41789 92
	Total general.			112451 96

En Córdoba á 9 de Febrero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Juan A. Gonzalez.—V.º B.º; El Ordenador de pagos, Leopoldo Calderon.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 23 de Mayo de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Tiscar.

Sres. que asistieron:

Castillo, Blanco, Garcia Vazquez, Ceballos, Rivera, Sanchez Guerra, Matilla; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 28 del cupo de Cabra y 72 de Priego; soldado de abono al 12 del mismo cupo, y exceptuados de activo por razones de familia al 60 de Cabra, 15 de Iznajar, 3 de Blazquez y 80 de Puente Genil.

Reemplazo de 1882.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2 del cupo de Cabra y 18 de Pedro Abad, y exceptuados de activo por razones de familia al 16 de Dos Torres, 5 de Espiel, 66 de Montilla y 63 de Belmés.

Reemplazo de 1881.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 24 de Belmés, 9 de la Victoria y 52 de Córdoba; recluta con recurso pendiente al 44 de Priego, y exceptuados de activo por razones de familia al 6 de la Victoria y 41 de la Carlota.

Reemplazo de 1880.

Declarar recluta de abono al mozo número 301 del cupo de Córdoba, y exceptuado de activo por razones de familia al 22 de la Carlota, 8 del Viso y 14 de Nueva Carteya, y por exencion fisica al 18 de Priego.

Reemplazo de 1882.

Pedir el pase á situacion de reclusas disponibles por resultar excedentes de cupo de los mozos números 272 y 278 del cupo de esta capital.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Manuel Tiscar.—El Secretario, Angel Maria Castañeira.

### Comision provincial de Córdoba.

Con el fin de evitar las suplantaciones y fraudes que pudieran cometerse por parte de los interesados en la quinta, que necesitan justificar excepciones cuyo fundamento estriba en la inutilidad ó impedimento de sus padres ó hermanos, ha acordado la Comision de mi Vicepresidencia prevenir á los señores Alcaldes remitan con la documentacion referente á la revision próxima, filiaciones completas de referidos padres y hermanos, y cuiten á la vez de que vengan los mismos provistos de las cédulas personales correspondientes; en la inteligencia de que en otro caso no serán oidas ni estimadas las alegaciones de esta clase.

Lo que se hace público para conocimiento de dichas autoridades locales.

Córdoba 27 de Febrero de 1884.

—El Vicepresidente, Isidro Molina.  
—El Secretario, Angel Maria Castañeira.

# Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

RELACION de las cantidades que por obligaciones de 1.ª enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1884 á 1885, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191 y 195 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición primera de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, Real decreto de 17 de Marzo de 1882, orden de 7 de Agosto del mismo año y Ley de 6 de Julio de 1883.

(Continuacion.)

		Personal.		Retribuciones		Material.		Alquileres.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Escuela elemental de niños	1100		275		275				1650	
	Id. de párvulos	1375		343	75	275		225		2218	75
Carcabuey.	Maestra sustituida de la primera escuela elemental de niñas	550								550	
	Maestra sustituta de la misma	550		183	33	275		250		1258	33
	Segunda escuela elemental de niñas	1100		183	33	275		225		1783	33
	Premios									50	
	<b>Suma.</b>	<b>4675</b>		<b>985</b>	<b>41</b>	<b>1100</b>		<b>700</b>		<b>7510</b>	<b>41</b>
	Escuela elemental de niños	1100		210		275		100		1685	
	Id. id. de niñas.	1100		150		275		100		1625	
Carlota.	Id. incompleta de Chica Carlota	456	25	90		114	06	75		735	31
	Id. id. de Fuen Cubierta	365		90		91	25	75		621	25
	Id. id. del 4.º departamento	365		90		91	25	75		621	25
	Id. id. de las Pinedas	365		90		91	25	75		621	25
	Premios									40	
	<b>Suma.</b>	<b>3751</b>	<b>25</b>	<b>720</b>		<b>937</b>	<b>81</b>	<b>500</b>		<b>5949</b>	<b>06</b>
	Primera escuela elemental de niños	1100		275		275		365		2015	
	Auxiliar de la anterior	550								550	
Carpio.	Segunda escuela elemental de niños	1100		275		275		365		2015	
	Maestra sustituida de la primera escuela elemental de niñas	550								550	
	Maestra sustituta de la misma	550		183	33	275		250		1258	33
	Segunda escuela elemental de niñas	1100		183	33	275		250		1808	33
	Premios									60	
	<b>Suma.</b>	<b>4950</b>		<b>916</b>	<b>66</b>	<b>1100</b>		<b>1230</b>		<b>8256</b>	<b>66</b>
	Escuela superior de niños	1666	50	416	62	416	62	175		2674	74
	Primera escuela elemental de niños	1375		343	75	275		175		2168	75
	Auxiliar de la anterior	365								365	
Castro del Rio.	Segunda escuela elemental de niños	1375		343	75	275		100		2093	75
	Auxiliar de la anterior	365								365	
	Maestra sustituida de la primera escuela elemental de niñas	550						175		725	
	Maestra sustituta de la misma	550		206	25	275				1031	25
	Segunda escuela elemental de niñas	1100		206	25	275		175		1756	25
	Premios									60	
	<b>Suma.</b>	<b>7346</b>	<b>50</b>	<b>1516</b>	<b>62</b>	<b>1516</b>	<b>62</b>	<b>800</b>		<b>11239</b>	<b>74</b>
	Escuela elemental de niños	625		156	25	156	25	80		1017	50
Conquista.	Id. id. de niñas	625		104	16	156	25	130		1015	41
	Premios									15	
	<b>Suma.</b>	<b>1250</b>		<b>260</b>	<b>41</b>	<b>312</b>	<b>50</b>	<b>210</b>		<b>2047</b>	<b>91</b>
	Escuela elemental de niños	1100		275		275		225		1875	
	Auxiliar de la anterior	365								365	
Doña Mencía.	Escuela de párvulos	1375		593	75	275				2243	75
	Id. elemental de niñas	1100		275		275		225		1875	
	Auxiliar de la anterior	365								365	
	Premios									50	
	<b>Suma.</b>	<b>4305</b>		<b>1143</b>	<b>75</b>	<b>825</b>		<b>450</b>		<b>6773</b>	<b>75</b>

(Se continuará.)

**Junta provincial  
de Instrucción pública  
de Córdoba.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión de día 11 de Febrero de 1884, presidida por el señor Gobernador civil don Joaquin Garcia y Espinosa.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que se comunicó al Rectorado la fecha en que tomó posesión la Maestra interina de la escuela de párvulos de La Rambla.

De que se participó al Habilitado el particular anterior y las fechas en que cesó la auxiliar de la escuela de niñas de Espiel, y tomó posesión la interina nombrada para dicho cargo.

De que se dió conocimiento al Alcalde de La Victoria y á la interesada que el Excelentísimo señor Rector de este Distrito Universitario ha concedido un mes de prórroga á la licencia que disfrutaba la Maestra de aquella escuela de niñas.

De que se pasó al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, nota de las cantidades que han de consignarse en el presupuesto provincial de 1884 á 85, para el personal y material de la Secretaría de esta Junta, Intervención y Caja de los fondos de primera enseñanza, Inspección y aumento gradual de sueldo á los Maestros.

De que se determinó al Alcalde de Almedinilla la época á que ha de referirse el padrón que debe mandar de los niños y niñas comprendidos en la edad de 6 á 9 años, y se devolvió dicho padrón á los Alcaldes de Montoro y Villaharta para que lo manden duplicado.

De haber participado al Rectorado las fechas en que han tomado posesión las auxiliares de las segundas escuelas de niñas de Cabra y Lucena, y el auxiliar de la tercera de niños de Montilla, lo que también se dijo al Habilitado, con nota del día en que cesó la interina que desempeñaba el primero de dichos cargos.

De que se reclamaron del Alcalde de Priego los estados de matrícula del Beaterio de niñas de aquella ciudad.

Acordó instruir expediente, por abandono de destino, al Maestro de la escuela de niños de Almodóvar del Río, llamándole por el "Boletín oficial," para que en el término de 15 días conteste á los cargos que le resultan, y proponiendo al Rectorado la suspensión de empleo y sueldo de dicho Maestro.

Mandar á informe del Alcalde de Lucena una instancia suscrita

por doña Carmen Chacon, en que dice no haber tomado posesión la auxiliar nombrada para la tercera escuela de niñas, que se halla vecindada en Madrid, y disfruta una pensión del Estado.

Reclamar los estados de matrícula de la escuela de la Casa Central de Expósitos de esta ciudad, y del Colegio de niñas de Santa Victoria.

Pasar con favorable informe á la Excelentísima Diputación las cuentas de las Escuelas Normales, correspondientes al mes de Enero último, y las del Instituto de segunda enseñanza y Real Colegio de la Asunción del periodo de ampliación del ejercicio ya terminado de 1882 á 83, las del mes de Diciembre último respectivas al dicho periodo, y las del mismo mes del ejercicio actual.

Mandar asimismo favorablemente informadas á la Dirección general de Instrucción pública, una instancia de don Julian Carmona, Maestro de la escuela de Patillos, Puerto Rico, pidiendo se legalicen sus derechos en la Península; y otra de don Antonio Fernandez Padilla, auxiliar de la escuela del Hospicio provincial, en solicitud de que se le autorice á solicitar por concurso de traslado escuelas dotadas con 1500 pesetas, y por ascenso las de 2000.

Interesar del señor Gobernador proceda contra el Alcalde de la Victoria para que se satisfagan al Maestro don Rafael Galvez 440 pesetas 63 céntimos, que le adeuda el Ayuntamiento por atrasos correspondientes al pasado año económico de 1878 á 79.

Prevenir á la Maestra de la segunda escuela de niñas de Posadas forme nueva cuenta de material de 1882 á 83, ateniéndose á las observaciones que se le hacen.

Espedir á doña Eugenia Muñoz certificado de aptitud que la autorice al desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Puente Genil.

Publicar en el "Boletín oficial," una circular con la relación de las partidas que deben incluirse en los presupuestos municipales de 1884 á 85, para las obligaciones de primera enseñanza en cada uno de los pueblos de la provincia.

Aprobar las cuentas que ha presentado el Habilitado respectivas al primero y segundo trimestre del corriente año económico, y á los partidos judiciales de Fuente Obajuna, Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Castro, Lucena, Montilla y Rute.

Prevenir al Alcalde de Villanueva del Rey, devuelva inmediatamente informada la instancia del Maestro de la escuela de niños, en

solicitud de que se le aumentase la compensación por retribuciones.

Con lo que terminó la sesión.— P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

**JUZGADOS.**

Núm. 1625.

**Juzgado de Instrucción  
de Lucena.**

D. Mariano Alvarez Ossorio y Maffei, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Milagro Castro Torosio, natural y vecina de la ciudad de Córdoba, soltera, costurera y de cuarenta y dos años de edad, á fin de que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco de Paula, y hora de las doce de su mañana, á manifestar el verdadero nombre porque ha sido bautizada, pues por el de Milagro no se halla inscrita en los libros parroquiales de la de San Nicolás del Río, de aquella capital, en donde dice haber tenido lugar aquel acto ó ceremonia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Alvarez y Ossorio.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanca.

Núm. 1625.

**Juzgado de Instrucción  
de Cazalla.**

D. Eduardo Garcia Carvajal, Secretario del Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido.

Doy fé: que en las diligencias sumarias que se instruyen por ante mí contra Juan de Mata Sanchez Gomez por resistencia á una comisión de apremio, se ha acordado por el señor Juez en providencia de este día, se cite por edicto á don José Monserrat y Rejano, comisionado que fué en veintiseis de Setiembre último de los descubiertos del municipio de San Nicolás del Puerto, que se insertarán en los "Boletines oficiales" de esta provincia, de la de Córdoba y en la "Gaceta de Madrid," para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de aquellos, se presente en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Instrucción, á fin de celebrar la diligencia de careo que viene acordada; apercibido que de no verificarlo le

pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cazalla á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eduardo Garcia Carvajal.

Núm. 1622.

**Artillería.—5.º regimiento  
á pié.**

Anuncio.

Debiendo quedar disuelto este regimiento y organizados sus batallones independientemente para 1.º de Marzo, todos los individuos licenciados ó en cualquiera otra situación que tengan que hacer alguna reclamación ó petición, la dirigirán al Teniente Coronel primer Jefe del 5.º batallón á pié con residencia en Pamplona, si han servido en el 2.º batallón del regimiento, y al Teniente Coronel primer Jefe del 7.º batallón con residencia en Bilbao, si han pertenecido al primer batallón del mismo regimiento.

Pamplona 10 de Febrero de 1884.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe accidental, Vicente Borja.

Núm. 1615.

**Comisión de Ventas é Investigación de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.**

Quedan nombrados peritos tasadores de Bienes Nacionales de esta provincia por el señor Delegado de Hacienda, don José María Guerrero, don Juan Nieva Delgado, don Francisco Solano de Luque y don Rafael Alarcon Leva, quedando relevado de este cargo don Fernando Alcántara Muñoz.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes y demás corporaciones civiles.

Córdoba 18 de Febrero de 1884.—José Llanos.

**Monte de Piedad  
y Caja de ahorros  
de Córdoba.**

En este día han ingresado en la Caja de ahorros rvn. 28336 por 58 imposiciones, de las cuales son nuevas 43, y se han satisfecho reales vellón 47735'35, á solicitud de 17 imponentes, 8 de ellos por saldo.

Córdoba 17 de Febrero de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gomez.